



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
JUZGADO DÉCIMO CIVIL MUNICIPAL DE ORALIDAD
Medellín, veintitrés (23) de noviembre de dos mil veintiuno (2021)

Proceso	Ejecutivo Mínima Cuantía
Demandante	Factoring Abogados S.A.S.
Demandado	Luis Miguel Díaz Arbeláez
Radicado	05001-40-03-010- 2021-01071 -00
Asunto	Rechaza demanda

Mediante auto del 04 de noviembre de 2021, el Despacho requirió a la parte demandante para que subsanara las falencias detectadas en la demanda presentada. Dentro del término concedido, la parte actora presentó escrito de subsanación; sin embargo, no cumplió con los requisitos exigidos, toda vez que si bien aporta captura de pantalla de estar inscrita en el Registro Nacional de Abogados (SIRNA), no aporta constancia de inscripción del correo electrónico en el mismo y, en consecuencia, tampoco nuevo poder con correo electrónico que coincida con el registrado en dicho sistema. Asimismo, no aporta nuevo escrito requerido en auto inadmisorio con todos los requisitos para mejor comprensión de la demanda y sus pretensiones. Por lo que en virtud de lo prescrito en el artículo 90 del Código General del Proceso, el Juzgado,

RESUELVE

PRIMERO: Rechazar la demanda Ejecutiva de Mínima Cuantía, instaurada por **Factoring Abogados S.A.S.** en contra de **Luis Miguel Díaz Arbeláez**, por no subsanar los requisitos exigidos mediante auto 04 de noviembre de 2021 en debida forma.

SEGUNDO: No se hace necesario el desglose o devolución de los anexos, toda vez que la presente demandada fue radicada en forma digital, en consecuencia, se entiende retirada la misma.

TERCERO: Archivar las presentes diligencias, una vez quede en firme la presente decisión.

NOTIFÍQUESE

JOSÉ MAURICIO ESPINOSA GÓMEZ

JUEZ

6

Firmado Por:

Jose Mauricio Espinosa Gomez

Juez Municipal

Juzgado Municipal

Civil 010

Medellin - Antioquia

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **a7a5f8da1f3204593925460816767cad73b30e4f8d1f6f53c8afbeae58b8860f**

Documento generado en 23/11/2021 11:59:30 AM

Valide este documento electrónico en la siguiente URL: <https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>